



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 002/20**

Lanús, 20 de MARZO de 2020

VISTO, el expediente N° 314/20 correspondiente a la 1° Reunión del Consejo Superior del año 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de las elecciones para designar a los miembros del Consejo Superior y Consejos Departamentales cuyos mandatos vencen en el mes de mayo del corriente año, resulta necesario la designación de los miembros de la Junta Electoral que intervendrán en dichas elecciones;

Que, el Rectorado ha propuesto la designación de los miembros de la Junta Electoral que intervendrá en la Elección de Autoridades del año 2020;

Que, el Consejo Superior es el órgano competente para nombrar a los integrantes de la Junta Electoral;

Que, en tal sentido, se propone designar como titulares a: Edgardo Jorge Guevara (DNI N° 7.594.714), Alejandra Carina Santos (DNI N° 18.272.222) y María Valeria Barbuto (DNI N° 23.154.582) y como suplentes a Mirta Fabris (DNI. 4.934.302) y Jorge Raúl Cartocio (DNI N° 4.709.970), como integrantes del citado órgano;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular conforme a lo establecido en el Artículo 34 inc.24) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Designar a Edgardo Jorge Guevara (DNI N° 7.594.714), Alejandra Carina Santos (DNI N° 18.272.222) y María Valeria Barbuto (DNI N° 23.154.582) como integrantes titulares de la Junta Electoral que intervendrá en la Elección de Autoridades de la Universidad Nacional de Lanús del año 2020.

**Firman: RODRIGUEZ BOZZANI, Pablo Narvaja, Francisco Pestanha**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 002/20**

ARTÍCULO 2º: Designar a Mirta Fabris (DNI. 4.934.302) y Jorge Raúl Cartocio (DNI N° 4.709.970), como integrantes suplentes de la Junta Electoral que intervendrá en la Elección de Autoridades de la Universidad Nacional de Lanús del año 2020.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y notifíquese lo dispuesto en los artículos precedentes en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N°1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firman: RODRIGUEZ BOZZANI, Pablo Narvaja, Francisco Pestanha**